EDICTO

A las 11:00-once horas del día 25- veinticinco de marzo del 2022- dos mil veintidós, dentro del Juicio Ordinario Mercantil, que se tramita ante este Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente judicial número 141/2001, continuado actualmente por Kevin Jair Torres Garza en contra de Alberto Urdiales Cedillo; tendrá verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos propiedad de la parte demandada, consistente en: "Casa marcada con el número 299-A de la calle Avenida del Congreso y terreno en el cual está construida que es el lote marcado catastralmente con el número 23 de la manzana "M" catastralmente, manzana número 84 de la colonia Burócratas en Monterrey, Nuevo León, con una superficie total de 202.50 M2 doscientos dos metros cuadrados y cincuenta centímetros y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 22.50 metros colinda con el lote catastralmente marcado con el numero 10; Al Sur en 22.50 metros colinda con el lote número once, actualmente subdividido en tres porciones, siendo los lotes números seis, veintiuno y veintidós, Al Oriente que es su frente en 9.00 metros colinda con los lotes número ocho y doce, de la manzana de referencia se encuentra circundada por las calles de: Genaro Garza García al Norte, Manuel Z. Gómez ahora Jerónimo Cardona al Sur, Avenida del Congreso al Oriente y Manuel Santa María al Poniente", Número: 2675, Volumen: 224, Libro: 67, Sección I Propiedad, Unidad: Monterrey de fecha 02-dos de abril de 1992- mil novecientos noventa y dos. Advirtiéndose que el valor del inmueble en cuestión lo es $1'401,000.00 un millón cuatrocientos un mil pesos 00/100 moneda nacional, (la cual se obtiene de la mediación realizada a los avalúos allegados por los peritos) y de éste resultado las dos terceras partes corresponde a la cantidad de $934,000.00 novecientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional, la cual servirá como postura legal para intervenir en la subasta, con base en el artículo 534 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. Al efecto, procédase a convocar a postores por medio de edictos que se deberán publicarse por 3-tres veces dentro del término de 9-nueve días hábiles, en el Boletín Judicial del Estado, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa, ya sea en el periódico "El Norte", "El Porvenir" o "Milenio Diario Monterrey" que se editan en esta ciudad (a elección del ejecutante) y en la tabla de avisos de este juzgado. En la inteligencia que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien. Hágase saber a los interesados que en la Secretaría de este Juzgado se les dará mayores informes al respecto vía telefónica y, en su caso, de manera presencial previa cita. Los postores interesados en intervenir en la subasta de referencia, deberán consignar ante este juzgado certificado de depósito, cuando menos por la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del valor emitido por los peritos designados en autos. Los postores interesados deberán de comparecer por escrito expresando su interés de participar en la audiencia, allegando el certificado de depósito correspondiente cuando menos con 3 tres días hábiles previos a la audiencia, exhibiendo copia de su respectiva identificación e indicando un correo electrónico (pues este juzgado remitirá información a dicho correo electrónico sobre el link que los conectará a la audiencia virtual, sobre la que se explicará en líneas subsecuentes). Dicha medida se adopta pues resulta imprescindible que la intención de participar como postores quede precisada con anticipación, dado que la materialización del remate se realizará a distancia por videoconferencia, como parte de las acciones extraordinarias ordenadas por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el Acuerdo General 13/2020-II. En efecto, en el artículo 5 de dicho Acuerdo General se establece que sobre la presentación de documentos u otras actuaciones en audiencia, los interesados deben remitirlos por vía electrónica o, en su defecto, allegarlos físicamente con suficiente anticipación, antes del inicio de la audiencia, a efecto de que puedan ser considerados en la misma. Con fundamento en el artículo 1079 fracción VI del Código de Comercio, se establece que esa anticipación de la que habla el Acuerdo General 13/2020 consista en 3 tres días hábiles previos a la audiencia. Máxime que este tribunal está obligado a reportar con anticipación al personal de seguridad del edilicio el nombre de las personas que pueden acceder a las instalaciones. Todas estas medidas se adoptan como medidas preventivas de riesgos para proteger la integridad de usuarios y del personal, ante la pandemia que se vive derivada del brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19). Modalidad de celebración de la audiencia, la audiencia señalada, se celebrará a distancia, de manera virtual, esto como una de las acciones extraordinarias, para reanudar gradualmente las funciones y el servicio de impartición de justicia a cargo del Poder Judicial del Estado, como actividad esencial, debido al fenómeno de salud pública generado por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19). Esto con fundamento en los artículos 3 y 4 del Acuerdo General número 13/2020-II de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de le Judicatura del Estado. Los artículos en comento establecen que podrán celebrar a distancia, por medio de videoconferencia, las audiencias jurisdiccionales de cualquier tipo, tanto en los procesos judiciales orales como en los del modelo escrito, indistintamente, que se inicien o que se encuentren en trámite. Es importante asentar que en el acuerdo general referido, se establecen una serie de medidas que tanto los órganos jurisdiccionales, como los propios usuarios, necesitamos adoptar y respetar, pues tienden a proteger la salud o integridad de la población en general, así como a garantizar la continuidad de la labor jurisdiccional de este procedimiento. En atención a tales medidas, se determina que la diligencia se desahogará bajo la modalidad de audiencia a distancia, a través de videoconferencia, habilitándose para tal efecto la plataforma Microsoft Teams, proporcionándose el siguiente link o enlace electrónico, a fin que las partes en juicio se puedan enlazar y se desahogue la audiencia. Dicho enlace servirá como acceso directo a fin que los que deban intervenir en ella puedan comparecer a la audiencia programada. Razón la anterior por la cual los participantes deberán descargar en su aparato celular, computadora o equipo que utilizarán para acceder al desahogo virtual de la prueba, la aplicación denominada Microsoft Teams, a través de la cual se llevará dicho trámite, toda vez que es la aplicación que oficialmente ha habilitado el Poder Judicial del Estado para comunicación entre sus empleados y los usuarios (con estos últimos durante citada la pandemia que existe actualmente) (1). Ante esta determinación, se conmina a todos los interesados, pare que ingresen al link proporcionado, por lo menos con 15-quince minutos de anticipación, enterándoles que esta conexión puede realizarse desde cualquier equipo de cómputo (personal o público), tableta electrónica o dispositivo celular que cuente con videocámara y que dispongan de acceso a internet. En la inteligencia que se pone a su disposición el corroo electrónico "concurrente1@pjenl.gob.mx", así como los números telefónicos 8120202386 y 8120206182, a efecto que, si lo requieren, reciban orientación acerca de la forma de conectarse a la audiencia respectiva. De Igual forma, se habilita el mencionado correo electrónico oficial a efecto de que quienes vayan a intervenir en la diligencia alleguen, desde esta fecha y hasta por lo menos con 3 tres días de anticipación a la celebración de la audiencia respectiva, su identificación oficial vigente debidamente digitalizada, completa y legible, con la que justifiquen su personalidad; ello, sin perjuicio de que dicho documento lo deberán tener consigo en original al momento de iniciar la audiencia en comento y mostrarlo a la cámara cuando les sea requerido por este juzgado. Lo anterior, con sustento en el artículo 5 del Acuerdo General 13/2020-II. Además, se exhorta a las partes, tercer acreedor y postores, en su caso, que durante el desahogo de la audiencia por videoconferencia, eviten en la medida de lo posible factores distractores que pudieran afectar el desarrollo de le misma, así como la presencia de personas que no tienen ninguna relación con el desahogo de la audiencia. De igual forma, se pone en su conocimiento que les prohíbe compartir apersonas ajenas al procedimiento el enlace de acceso que en esta resolución se precisa, debiendo tener tal dato únicamente las partes procesales y sus abogados autorizados; también, se les hace saber que, antes de comenzar con el desahogo del acto procesal que nos ocupa, esta autoridad judicial se cerciorará de la efectiva comunicación (audio y video) entre todos los intervinientes. Prevención para las personas que se encuentren imposibilitadas para acceder a la audiencia de forma virtual. Ahora bien, en el supuesto que alguna de las partes procesales, o bien cualquier interesado en el remate, no tuviera la posibilidad de enlazarse para el desahogo de la audiencia desde su casa, oficina o cualquier otro lugar, deberá informarlo a este juzgado bajo protesta de decir verdad, cuando menos 3 tres días hábiles previos a la fecha programada para su desahogo. En dicho supuesto, deberán presentarse el día y la hora señalada, en el recinto oficial de este tribunal, a efecto de que personal adscrito a este juzgado, los incorpore, desde esa sede, a la videoconferencia. En el entendido que los intervinientes deberán cumplir de forma obligatoria con las medidas de prevención que señala el acuerdo general citado. Bajo apercibimiento que ante el supuesto de no haber informado a este juzgado la imposibilidad para conectarse a la audiencia, cuando menos con 3 tres días de anticipación a la misma, dichas personas quedarán obligados a incorporarse a la audiencia a distancia desde una sede virtual con sus propios medios. Lo anterior con fundamento en el artículo 8 del Acuerdo General 13/2020-II. En la inteligencia que en caso de inasistencia de las partes a la audiencia, no se procederá a realizar la grabación respectiva, levantándose constancia de lo acontecido. La presente resolución se fundamenta en los artículos 3, 4, 8 y demás diversos con el Acuerdo General número 13/2020-II de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado. Doy Fe.- Monterrey, Nuevo León, a 28-veintiocho de febrero del año 2022-dos mil veintidós.

(1) Aunado a lo anterior, se hace de su conocimiento la dirección electrónica del video tutorial correspondiente al desahogo de las audiencias a distancia mediante la aplicación "Microsoft Teams", mismo que se encuentra disponible en la siguiente URL: https://youtu.be/a37f1q0 vUs. Al respecto se invita a las partes a que revisen dicho contenido para que aquellas personas quienes deseen participar en la audiencia tengan conocimiento sobre los requisitos tecnológicos, el uso, funcionamiento y recomendaciones del citado método.

EL SECRETARIO FEDATARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.
LIC. JORGE ARMANDO GONZÁLEZ RIVERA.
(mzo 9, 14 y 22)

EDICTO

Con fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), se radicó en esta Notaría a mi cargo, el Procedimiento Sucesorio Extrajudicial Testamentario a bienes del señor ANTONIO CERECERO GARCIA, denunciado por RAMIRO CERECERO TORRES, SILVIA GUADALUPE CERECERO TORRES, JOSE LUIS CERECERO TORRES, MARIA DEL ROSARIO CERECERO TORRES y SOCORRO TORRES VALDES en calidad de Presuntos Únicos y Universales Herederos y el primero de ellos en su carácter de albacea; exhibiéndome el Acta de Defunción, así como el Testamento Público Abierto otorgado por el de cujus; manifiestan los herederos que expresamente aceptan la Herencia y que reconocen sus respectivos derechos hereditarios al amparo de la propia SUCESIÓN TESTAMENTARIA., así mismo El ALBACEA, manifiesta que acepta el cargo de Albacea y que en este acto presenta el inventario y avalúo de los bienes de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA. Lo anterior, de conformidad con el artículo 882 ochocientos ochenta y dos del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Este Edicto se publicará dos veces de diez en diez días en el Periódico El Porvenir que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. DOY FE. Monterrey, Nuevo León a 17 de febrero de 2022 (dos mil veintidós),

LIC. JOSÉ ALEJANDRO TREVIÑO CANO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR No.98
TECA-830831-225
(mzo 4 y 14)

AVISO NOTARIAL

Con fecha 16 de Febrero de 2022, mediante Acta fuera de Protocolo número 2,710, ante la Fe del Suscrito Notario, se radicó la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ACUMULADA a bienes de los "De Cujus" ADELAIDA FLORES SALAZAR y ALFONSO CHÁVEZ FLORES, denunciada por los ciudadanos OTILIA CHÁVEZ FLORES, FLORINDA CHÁVEZ FLORES, BLANCA ESTELA CHÁVEZ FLORES, y la Sucesión Hereditaria del Patrimonio Familiar a bienes del "De Cujus" VALDEMAR CHÁVEZ FLORES, representada en este acto por la ciudadana ANA CAROLINA MONTIEL MENDOZA, en su calidad de Única y Universal Heredera, aceptando la herencia, reconociéndose sus derechos hereditarios, y designando como Albacea a la ciudadana FLORINDA CHÁVEZ FLORES, quien acepta el cargo que le es conferido, manifestando que procederá a formular el Inventario y Proyecto de Partición de los bienes de la herencia. Montemorelos, Nuevo León, a 16 de Febrero de 2022.

LIC. FRANCISCO GONZÁLEZ TREVIÑO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68
(mzo 4 y 14)

AVISO NOTARIAL

Con fecha 22 veintidós de febrero del 2022 dos mil veintidós, se inició en esta Notaría a mi cargo, TRAMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora MA. TERESA GUTIERREZ TAMEZ (También conocida como MARIA TERESA GUTIERREZ TAMEZ), habiendo comparecido el señor JOSE REYNOLD TREVIÑO RIDOLFO, como Único y Universal Heredero y Albacea, habiendo sido otorgado en TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO ante la fe del licenciado Luciano Gerardo Galindo Ruiz, quien fuere Titular de la Notaría Pública número 115, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, mediante Escritura Pública 19,184 diecinueve mil ciento ochenta y cuatro, libro 219 doscientos diecinueve de fecha 04 cuatro de mayo del 2010 dos mil diez, el cual consta en 2 dos hojas útiles. Lo que se publica en esta forma y en dos ocasiones que se harán de 10-diez en 10-diez días, en el periódico "EL PORVENIR", que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, atento a lo preceptuado por el Artículo 882 ochocientos ochenta y dos del Código de Procedimientos Civiles del Estado. San Pedro Garza García, N.L., a 22 de febrero de 2021

LIC. GABRIEL GALINDO GARCÍA
NOTARIO PÚBLICO No. 70
GAGG6905187E7
(mzo 4 y 14)

AVISO NOTARIAL

El día 17 de Febrero del 2022, se inició el trámite de la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor MIGUEL HERNANDEZ MIRANDA, en esta Notaría Pública a mí cargo a petición de la señora GUADALUPE DIAZ LÓPEZ, en su carácter de UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, y además como ALBACEA, quien acepta la herencia y el cargo que se le confiere agregando que procederá en consecuencia a formular el INVENTARIO Y AVALUO de los bienes. Lo que se publica por (2) dos veces, con intervalo de (10) diez días en el Periódico el Porvenir, de esta ciudad en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 882 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.
Monterrey, N.L., a 24 de Febrero del 2022

LIC. RODOLFO GILBERTO VILLARREAL LEAL
NOTARIO PÚBLICO No. 48
VILR-740530-G19
(mzo 4 y 14)

AVISO NOTARIAL

En fecha 24 de Enero de 2022, se radico en esta Notaria a mi cargo, mediante el Acta fuera de protocolo Número 100/181,152/2022, del Juicio sobre Sucesión Intestamentaria Notarial a bienes del Señor ROBERTO ESTEBAN ARREDONDO TORRES, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia, para que acudan a deducirlo dentro del término de (30) treinta días contados a partir de la Publicación de este Aviso. Lo anterior se publica mediante este aviso por dos ocasiones de (10) diez en (10) diez días, en cumplimiento en lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo (882) ochocientos ochenta y dos del código de procedimiento Civiles vigente en el Estado.
Allende, Nuevo León a 24 de Enero del 2022.

LICENCIADO MANUEL ANGEL VILLALON SALAZAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO 100
VISM-530228-TW2
SEPTIMO DISTRITO
(mzo 4 y 14)

EDICTO

En Monterrey. Nuevo León, a los 06 días del mes de Enero del año 2022, comparecieron en esta Notaría Pública Número 54 a mi cargo, los señores JOSEFINA RIVERA HERNANDEZ y JOSE ANGEL RIVERA HERNANDEZ, en su carácter de hijos del señor ANGEL RIVERA PEREZ, quien falleció el día 25 de Noviembre de 1987, según lo acredita el acta de defunción y me manifestaron su intención de promover el Procedimiento Extrajudicial de Intestado ante Notario. Por lo que se ordenan dos publicaciones que se harán de diez en diez días en el periódico El Porvenir que se edita en esta ciudad. Lo anterior de conformidad con los artículos 881 y 882 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

LIC. JORGE ALVARO VERGARA PERALES
NOTARIO PÚBLICO No.54
VEPJ770423IH7
(mzo 4 y 14)

PUBLICACION

Se hace del conocimiento del público en los términos del Artículo 882 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, que por Escritura Pública No. 12,210, de fecha 1º. de Marzo de 2022, pasada ante mi fe, se INICIÓ la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Licenciado JOSÉ RODOLFO GONZÁLEZ GUZMÁN , en la que la señora MARÍA DEL CARMEN VILLARREAL SALINAS, comparece en su carácter de Única y Universal Heredera y como ALBACEA, quien ACEPTÓ la Herencia deferida y el Albaceazgo, protestando su fiel y legal ejercicio. La Albacea procederá a formular las Operaciones de Inventario y Avalúo correspondientes. Lo anterior se efectúa de esta forma para que surta los efectos legales a que haya lugar, mediante 2 publicaciones de 10 diez en 10 diez días.
Monterrey, N. L. a 2 de Marzo de 2022

LIC. EDUARDO ARECHAVALETA MEDINA
NOTARIO PÚBLICO NO.27
2 PUBLICACIONES DE 10 EN 10 DIAS
(mzo 4 y 14)

EDICTO

A las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de marzo de 2022-dos mil veintidós, dentro del Procedimiento Judicial de Ejecución de Garantía Otorgada Mediante Fideicomiso de Garantía, que se tramita ante este Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente judicial número 450/2014, promovido actualmente por Rodrigo Arellano Almaguer, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de GK52 de México, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Viable, en contra de Diseño y Obra Civil, Sociedad Anónima de Capital Variable, José Juan Ricardez Ramírez y Manuela Pérez Roldan; tendrá verificativo la audiencia de remate en pública subasta y segunda almoneda respecto del bien inmueble embargado en autos propiedad de la parte demandada, consistente en: Folio Real: 241301. No. de Predio: 12266. Lote: UNA FRACCION DE PREDIO RUSTICO. Tipo de Predio: RÚSTICO. RANCHERIA GREGORIO MENDEZ. Superficie: 00-12-34-727 HECTÁREAS. Medidas y Colindancias: AL NORTE EN 44.40 M. CON FRANCISCA DE LA CRUZ JIMENEZ. AL SUR, EN 44.00 M. CON CALLEJON SIN NOMBRE. AL ESTE EN 28.10 M. CON CAMINO VECINAL. AL OESTE EN 27.77 M. CON FRANCISCO DE LA CRUZ JIMENEZ. NO SE SEÑALAN CONSTRUCCIONES. Ubicación: DE ESTE MPIO. En la inteligencia de que dicho inmueble tiene como mejoras la finca sobre él construida ubicada en la calle Gregorio Méndez sin número en la colonia Ranchería Gregorio Méndez en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco. Advirtiéndose que el valor del inmueble en cuestión lo es la cantidad de $4,154,000.00 (cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), y de esta el 10% diez por ciento resulta ser la cantidad de $415,400.00 (cuatrocientos quince mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional); ahora bien, al valor citado en primer término menos el monto correspondiente al segundo concepto nos arroja la cantidad de $3,738,600.00 (tres millones setecientos treinta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional). De éste último resultado, las dos terceras partes corresponde a la cantidad de $2,492,400.00 (dos millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), la cual servirá como postura legal para intervenir en la subasta, de conformidad con el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, acorde a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 10-diez de enero del año 2014-dos mil catorce. Al efecto procédase a convocar a postores por medio de edicto que deberá publicarse por 1-una sola vez, y de manera que, entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de cinco días, en el periódico "El Norte", en el periódico "El Porvenir" o en el periódico "Milenio Diario Monterrey" que se editan en esta ciudad, lo anterior a elección del compareciente. Lo anterior con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, acorde a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 10-diez de enero del año 2014-dos mil catorce. Hágase saber a los interesados que en la Secretaría de este Juzgado se les dará mayores informes al respecto vía telefónica, y en su caso, de manera presencial previa cita. Los postores interesados en intervenir en la subasta de referencia, deberán consignar ante este juzgado certificado de depósito, cuando menos por la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del valor emitido por los peritos designados en autos. Los postores interesados deberán de comparecer por escrito expresando su interés de participar en la audiencia, allegando el certificado de depósito correspondiente, cuando menos 3 tres días hábiles previos a la audiencia, exhibiendo copia de su respectiva identificación e indicando un correo electrónico (pues este juzgado remitirá información a dicho correo electrónico sobre el link que los conectará a la audiencia virtual, sobre la que se explicará en líneas subsecuentes). Dicha medida se adopta pues resulta imprescindible que la intención de participar como postores quede prensada con anticipación, dado que la materialización del remate se realizará a distancia por videoconferencia, como parte de las acciones extraordinarias ordenadas por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el Acuerdo General 13/2020-II. En efecto, en el artículo 5 de dicho Acuerdo General se establece que sobre la presentación de documentos u otras actuaciones en audiencia, los interesados deben remitirlos por vía electrónica o, en su detecto, allegados físicamente con suficiente anticipación, antes del inicio de la audiencia, a efecto de que puedan ser considerados en la misma. Con fundamento en el artículo 1079 fracción VI del Código de Comercio, se establece que esa anticipación de la que habla el Acuerdo General 13/2020 consista en 3 tres días hábiles previos a la audiencia. Máxime que este tribunal está obligado a reportar con anticipación al personal de seguridad del Edificio, el nombre de las personas que pueden acceder a las instalaciones. Todas estas medidas se adoptan como medidas preventivas de riesgos para proteger la integridad de usuarios y del personal, ante la pandemia que se vive derivada del brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19). Modalidad de celebración de la audiencia. La audiencia señalada, se celebrará a distancia, de manera virtual, esto como una de las acciones extraordinarias, para reanudar gradualmente las funciones y el servicio de impartición de justicia a cargo del Poder Judicial del Estado, como actividad esencial, debido al fenómeno de salud pública generado por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19). Esto con fundamento en los artículos 3 y 4 del Acuerdo General número 13/2020-II de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado. Los artículos en comento establecen que podrán celebrar a distancia, por medio de videoconferencia, las audiencias jurisdiccionales de cualquier tipo, tanto en los procesos judiciales orales como en los del modelo escrito, indistintamente, que se inicien o que se encuentren en trámite. Es importante asentar que en el acuerdo general referido, se establecen una serie de medidas que tanto los órganos jurisdiccionales, como los propios usuarios, necesitamos adoptar y respetar, pues tienden a proteger la salud e integridad de la población en general, así como a garantizar la continuidad de la labor jurisdiccional de este procedimiento. En atención a tales medidas, se determina que la diligencia se desahogará bajo la modalidad de audiencia a distancia, a través de videoconferencia, habilitándose para tal efecto la plataforma Microsoft Teams, proporcionándose el siguiente link o enlace electrónico, a fin que las partes en juicio se puedan enlazar y se desahogue la audiencia. Dicho enlace servirá como acceso directo a fin que los que deban intervenir en ella puedan comparecer a la audiencia programada. Razón la anterior por la cual los participantes deberán descargar en su aparato celular, computadora o equipo que utilizarán para acceder al desahogo virtual de la prueba, la aplicación denominada Microsoft Teams, a través de la cual se llevara dicho trámite, toda vez que es la aplicación que oficialmente ha habilitado el Poder Judicial del Estado para comunicación entre sus empleados y los usuarios (con estos últimos durante citada la pandemia que existe actualmente, Ante esta determinación, se conmina a todos los interesados, para que ingresen al link proporcionado, por lo menos con 15-quince minutos de anticipación, enterándoles que esta conexión puede realizarse desde cualquier equipo de cómputo (personal o público), tableta electrónica o dispositivo celular que cuente con videocámara y que dispongan de acceso a internet. En la inteligencia que se pone a su disposición el correo electrónico "concurrente1@pjenl.gob mx", así como los números telefónicos 8120202386 y 8120206182, a efecto que, si lo requieren, reciban orientación acerca de la forma de conectarse a la audiencia respectiva. De igual forma, se habilita el mencionado correo electrónico oficial a efecto de que quienes vayan a intervenir en la diligencia alleguen, desde esta fecha y hasta por lo menos con 3 tres días de anticipación a la celebración de la audiencia respectiva, su identificación oficial vigente debidamente digitalizada, completa y legible, con la que justifiquen su personalidad; ello, sin perjuicio de que dicho documento lo deberán tener consigo en original al momento de iniciar la audiencia en comento y mostrarlo a la cámara cuando les sea requerido por este juzgado. Lo anterior, con sustento en el artículo 5 del Acuerdo General 13/2020-II. Además, se exhorta a las partes, tercer acreedor y postores, en su caso, que durante el desahogo de la audiencia por videoconferencia, eviten en la medida de lo posible factores distractores que pudieran afectar el desarrollo de la misma, así como la presencia de personas que no tienen ninguna relación con el desahogo de la audiencia. De igual forma, se pone en su conocimiento que les prohíbe compartir a personas ajenas al procedimiento el enlace de acceso que en esta resolución se precisa, debiendo tener tal dato únicamente las partes procesales y sus abogados autorizados, también, se les hace saber que, antes de comenzar con el desahogo del acto procesal que nos ocupa, esta autoridad judicial se cerciorará de la efectiva comunicación (audio y video) entre todos los intervinientes. Prevención para las personas que se encuentren imposibilitadas para acceder a la audiencia de forma virtual. Ahora bien, en el supuesto que alguna de las partes procesales, o bien cualquier interesado en el remate, no tuviera la posibilidad de enlazarse para el desahogo de la audiencia desde su casa, oficina o cualquier otro lugar, deberá informarlo a este juzgado bajo protesta de decir verdad, cuando menos 3 tres días hábiles previos a la fecha programada para su desahogo. En dicho supuesto, deberán presentarse el día y la hora señalada, en el recinto oficial de este tribunal, a efecto de que personal adscrito a este juzgado, los incorpore, desde esa sede, a la videoconferencia. En el entendido que los intervinientes deberán cumplir de forma obligatoria con las medidas de prevención que señala el acuerdo general citado. Bajo apercibimiento que ante el supuesto de no haber informado a este juzgado la imposibilidad para conectarse a la audiencia, cuando menos con 3 tres días de anticipación a la misma, dichas personas quedarán obligados a incorporarse a la audiencia a distancia desde una sede virtual con sus propios medios. Lo anterior con fundamento en el artículo 8 del Acuerdo General 13/2020-II. Ahora bien, en el supuesto que alguna de las partes procesales, o bien cualquier interesado en el remate, no tuviera la posibilidad de enlazarse para el desahogo de la audiencia desde su casa, oficina o cualquier otro lugar, deberá informarlo a este juzgado bajo protesta de decir verdad, cuando menos 3 tres días hábiles previos a la fecha programada para su desahogo. En dicho supuesto, deberán presentarse el día y la hora señalada, en el recinto oficial de este juzgado, a efecto de que personal adscrito a este juzgado, los incorpore, desde esa sede, a la videoconferencia. En el entendido que los intervinientes deberán cumplir de forma obligatoria con las medidas de prevención que se señalan en los acuerdo generales citados, Bajo apercibimiento que ante el supuesto de no haber informado a este juzgado la imposibilidad para conectarse a la audiencia, cuando menos con 3 tres días de anticipación a la misma, dichas personas quedarán obligados a incorporarse a la audiencia a distancia desde una sede virtual con sus propios medios. Lo anterior con fundamento en el artículo 8 del Acuerdo General 13/2020-II. La presente resolución se fundamenta con el Acuerdo General número 13/2020-II de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado y los artículos 3, 4, 8 y demás diversos del Acuerdo General en comento. Doy Fe.- Monterrey, Nuevo León a 3-tres de marzo de 2022 dos mil veintidós.- Doy Fe.

LIC. JORGE ARMANDO GONZÁLEZ RIVERA
EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.
(mzo 14)

AVISO NOTARIAL

Con fecha 30, treinta de Agosto de 2021, dos mil veintiuno, comparecieron ante mí los señores EVERARDO, BLANCA LIDIA y BRENDA RAQUEL de apellidos REYNA SILVA, así como también la señora BLANCA LIDIA SILVA MARROQUIN quienes solicitaron se iniciara en forma Extrajudicial y tramitado ante Notario, el Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de quien fuera su padre y conyugue el señor EVERARDO REYNA SAUCEDO quien falleció en en Monterrey, Nuevo León el día 30, treinta de Agosto de 2019, dos mil diecinueve, hecho que justificaron con el acta de defunción respectiva. Asimismo, manifestaron que aceptaban que los bienes que representan la herencia queden a nombre de la señora BLANCA LIDIA SILVA MARROQUIN, que se reconocían sus derechos hereditarios dentro de la presente sucesión y que el albacea procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, designando como albacea a la señora BLANCA LIDIA SILVA MARROQUIN.
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 1 de Septiembre de 2021.

LIC. BERNABÉ ALEJANDRO DEL VALLE GÓMEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 139
VAGB850122F25
(mzo 4 y 14)

PUBLICACION NOTARIAL

CON FECHA 24 de Febrero del 2022, SE RADICO EN ESTA NOTARÍA A MI CARGO EL JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR SERGIO LUIS SEPÚLVEDA LARA, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 47,690 DE FECHA 24 de febrero de 2022, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ORDENÁNDOSE REALIZAR POR DOS OCASIONES Y CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS UNA PUBLICACION NOTARIAL, EN EL PERIODICO EL PORVENIR, CONVOCANDO A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA A FIN DE QUE ACUDAN A DEDUCIRLO dentro del término legal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 882 ochocientos ochenta y dos, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.
Monterrey, N.L., 24 de febrero de 2022

LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 19
LOMF-690331-SUA
(mzo 4 y 14)

PUBLICACION NOTARIAL

En los términos del artículo 882 (ochocientos ochenta y dos), del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, HAGO CONSTAR: La apertura en esta Notaría Pública a mi digno cargo, del Procedimiento Sucesorio Testamentario Extrajudicial a bienes de MIGUEL ANGEL RIVERA REGIS y las declaraciones que ante mi hizo la señora OLGA VALERO ROCHA quien también se hace llamar OLGA VALERO DE RIVERA, en su carácter de Único y Universal Heredero Testamentario, en el sentido de que reconoce sus derechos hereditarios y acepta la herencia que corresponda de acuerdo a las disposiciones testamentarias aplicables. Asimismo, la señora OLGA VALERO ROCHA, quien también se hace llamar OLGA VALERO DE RIVERA, manifiesta que acepta el cargo de Albacea, protesta su fiel y legal desempeño y procederá a formular el inventario de los bienes que forman el acervo de la masa hereditaria.
Monterrey, Nuevo León, a 23 de febrero del 2022.

LICENCIADO RODRIGO RAMON BACA BONIFAZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 24
BABR850307A49
(mzo 4 y 14)

AVISO NOTARIAL

Con fecha 22-veintidós de Febrero del 2022-dos mil veintidós, en acta fuera de protocolo número 039/31,977/2022 (cero treinta y nueve diagonal treinta y un mil novecientos setenta y siete diagonal dos mil veintidós), compareció la señora CANDELARIA RIVAS SAENZ, en su calidad de heredera de la presente sucesión, a quien doy fe de conocer personalmente y manifiesta que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 881, 882, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, solicita se tramite en forma extrajudicial y con intervención de la Notario que suscribe, la SUCESION INTESTAMENTARIA VIA EXTRAJUDICIAL del señor MANUEL FLORES MELENDEZ, quien NO otorgó disposición testamentaria. Exhibiendo a la Notario interviniente Acta de Defunción y Acta de Matrimonio de la heredera, justificando su entroncamiento con el autor de la Sucesión, además de acreditar el último domicilio del de cujus. Se designó a la señora CANDELARIA RIVAS SAENZ, albacea de la sucesión, aceptando el cargo de Albacea que le fuera conferido protestando su fiel y legal desempeño. Con fundamento en el Artículo 882 del Código de Procedimientos Civiles de Nuevo León, se da a conocer por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez en el periódico "El Porvenir", que se edita en esta ciudad. Monterrey, Nuevo León, 23 de Febrero del 2022.

LIC. MARÍA DE LOURDES GARZA VILLARREAL
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 39
(mzo 4 y 14)

EDICTO

En Monterrey, Nuevo León, a los 04 días del mes de Enero del año 2022, comparecieron en esta Notaría Pública Número 54 a mi cargo, los señores JOSE ANGEL RIVERA HERNANDEZ, JOSEFINA RIVERA HERNANDEZ, MARTIN RIVERA MENDEZ y MARIA ELIA RIVERA MENDEZ, en su carácter de hijos de la señora MA. DEL ROSARIO HERNANDEZ ORTIZ, quien falleció el día 16 de Septiembre de 2017 según lo acredita el acta de defunción y me manifestaron su intención de promover el Procedimiento Extrajudicial de Intestado ante Notario. Por lo que se ordenan dos publicaciones que se harán de diez en diez días en el periódico El Porvenir que se edita en esta ciudad. Lo anterior de conformidad con los artículos 881 y 882 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

LIC. JORGE ALVARO VERGARA PERALES
NOTARIO PÚBLICO No.54
VEPJ770423IH7
(mzo 4 y 14)

AVISO NOTARIAL

En fecha a los (17) diecisiete del mes de febrero del año (2022) dos mil veintidós, se radico en esta Notaría a mi cargo, mediante el Acta fuera de protocolo Número (100/182,330/2022) el Juicio sobre Sucesión Testamentaria Notarial a bienes de la Señora ELODIA RODRIGUEZ CARDENAS, convocándose